

12587 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de junio de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de junio de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de junio de 2002:

Combinación ganadora: 37, 42, 7, 31, 45, 8.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 7.

Día 22 de junio de 2002:

Combinación ganadora: 35, 42, 46, 7, 24, 12.

Número complementario: 28.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 27 y 29 de junio de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 24 de junio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

12588 *ORDEN INT/1583/2002, de 11 de junio, por la que se regula el fichero automatizado (CAPGC) para la elección de miembros del Consejo Asesor de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial correspondiente.

Al amparo de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, derogada por la citada Ley Orgánica 15/1999, y que recogía esta misma exigencia, se procedió por Orden de 26 de julio de 1994, ampliada por Órdenes posteriores, a la regulación de los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio del Interior, entre los que se describen y regulan los ficheros ubicados en los sistemas informáticos de los Servicios Centrales del Departamento.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, sobre creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Artículo único.

Se amplía el anexo de la Orden 26 de julio de 1994, que regula los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio del Interior, incorporando al mismo el fichero para la elección de miembros del Consejo Asesor de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil denominado CAPGC, ubicado en los sistemas informáticos de la Dirección General de la Guardia Civil y descrito en el anexo a la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 2002.

RAJOY BREY

ANEXO

Denominación del fichero: CAPGC.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de personal de la Guardia Civil, elegible y elegido para formar parte del Consejo Asesor de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal de la Guardia Civil, en situaciones administrativas de activo y reserva, que haya expresado por escrito su deseo de pertenecer al Consejo, según lo previsto en el artículo 4, punto 2, del Real Decreto 4/2002, de 11 de enero.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Del propio interesado, en formularios, soporte papel y vía telemática.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Estructura de fichero básica relacional, con datos de carácter identificativo y de detalle de empleo.

Cesiones de datos de carácter: No previstas.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ministerio del Interior/Dirección General de la Guardia Civil.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de la Guardia Civil, calle Guzmán el Bueno, 110, 28003 Madrid.

Medidas de seguridad: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad de nivel básico, previstas en dicho Reglamento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

12589 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se establece la convocatoria para participar en el concurso de proyectos de animación lectora en municipios de menos de 50.000 habitantes y se convocan ayudas.*

La Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), establece las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del extinguido Ministerio de Cultura.

Por Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, definiéndose las competencias de sus órganos superiores y centros directivos.

Dentro de las funciones que legalmente corresponden a la Secretaría de Estado de Cultura, la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (DGLAB) tiene atribuidas, entre otras, la preparación y ejecución de los programas tendentes al estudio y propuesta de actuaciones en relación con la promoción de la lectura, mediante campañas de fomento de la misma y la difusión nacional e internacional de las letras españolas.

El 24 de abril de 2002, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la DGLAB, ha suscrito un Convenio de colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Fundación Coca-Cola España, con objeto de incentivar la realización de proyectos de animación lectora en Municipios de menos de 50.000 habitantes, dirigidos a niños y jóvenes. Se trata de premiar los proyectos a desarrollar o ya iniciados con lotes de libros que formarán parte de las correspondientes bibliotecas municipales.

Por medio de esta Resolución se establecen las bases de la convocatoria para participar en el concurso de proyectos de animación lectora en Municipios de menos de 50.000 habitantes.

Primera. *Objeto y finalidad.*—La presente convocatoria tiene por objeto incentivar las acciones de dinamización lectora en bibliotecas municipales a través de la dotación de lotes de libros a aquellas bibliotecas que vayan a desarrollar o estén desarrollando actividades de fomento de la lectura infantil y/o juvenil o cualquier otra actividad análoga que pretenda fomentar el hábito de la lectura de niños y jóvenes.

Segunda. *Imputación presupuestaria.*—La DGLAB financiará 350 lotes de libros que premiarán a los proyectos seleccionados por la Comisión Mixta según lo establecido en la base sexta. El importe máximo por esta

obligación será de 564.950 euros con cargo de la aplicación presupuestaria 18.14.455D.761 del Presupuesto de Gastos para 2002.

Tercera. *Entidad colaboradora.*—La FEMP, en cumplimiento de la cláusula segunda del citado Convenio de 24 de abril de 2002, actuará como entidad colaboradora en la selección de proyectos y adjudicación los premios, llevando a cabo las siguientes funciones:

Recibir los proyectos presentados por las entidades locales.

Realizar una labor de depuración de errores en la documentación de los proyectos presentada.

Presentar los proyectos recibidos a la Comisión Mixta, a la que se refiere la cláusula sexta.

Participar en la selección de los proyectos en el seno de la Comisión Mixta.

Cuarta. *Beneficiarios.*—Podrán acceder a la presente convocatoria aquellas Corporaciones Locales de hasta 50.000 habitantes que tengan una biblioteca pública, a cargo de la cual haya personal bibliotecario, y que presenten sus nuevos proyectos o aquellos que estén desarrollándose en la actualidad.

Las bibliotecas participantes podrán presentar un proyecto a cada una de las dos modalidades propuestas: Dinamización Lectora Infantil y Dinamización Lectora Juvenil.

Quinta. *Lugar y plazo para la presentación de proyectos.*

1. Las Corporaciones Locales interesadas deberán remitir sus proyectos, acompañados del modelo de ficha que aparece como anexo I, por correo, fax o correo electrónico, a la Comisión de Educación y Deportes de la Federación Española de Municipios y Provincias, calle Nuncio, número 8, 28005 Madrid; fax 91 365 54 82; E-mail: jmvelazquez@femp.es.

2. El plazo para la presentación de proyectos concluye a los 15 días naturales contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. *Selección de los proyectos.*

1. La selección de los proyectos será llevada a cabo por una Comisión Mixta, formada por:

Cuatro representantes de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Tres miembros de la Comisión de Educación y Deportes de la FEMP.
Un representante de la Fundación Coca-Cola España.

Presidirá la Comisión Mixta el Subdirector General de Promoción del Libro la Lectura y las Letras Españolas, o, en su ausencia, otro representante de la DGLAB distinto del Secretario.

Será Secretario de la Comisión un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro la Lectura y las Letras Españolas o, en su ausencia, otro funcionario de carrera de la DGLAB.

2. Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos.

b) Proponer la adjudicación de los premios indicados en la base séptima a 350 proyectos.

c) Seleccionar dos finalistas y el mejor proyecto del año de entre los 350 proyectos elegidos.

En lo no previsto en la presente Resolución la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II del Título II de la Ley 30 /1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los criterios generales de valoración de los proyectos serán los siguientes:

Claridad de los objetivos.

Viabilidad, para lo cual deben especificar los recursos materiales y humanos y, en su caso, formular un presupuesto de costes.

Estímulos para la participación: tanto directa de los destinatarios, como de profesores y familiares.

Colaboración con centros educativos y otras instituciones y entidades.

Programación temporal de las actividades.

Diversificación de las actividades y concreción de su desarrollo.

Originalidad, siempre que no afecte a la consecución del propósito.

Sistema de seguimiento y evaluación de las actividades.

Innovación, especialmente la atención a las nuevas tecnologías.

En todo caso se considerará, en la valoración de un proyecto, el esfuerzo realizado por sus promotores, en función de los recursos disponibles, atendiendo a factores como:

Las infraestructuras culturales disponibles.

Presupuesto y dimensión de la biblioteca.

Bibliotecas existentes en la localidad.

Séptima. *Dotación de los lotes de libros y premios en metálico.*

1. Los citados lotes de libros están compuestos por 200 títulos de libros infantiles o juveniles, que se incorporarán a la colección de las bibliotecas municipales cuyos proyectos sean seleccionados.

2. Además de los lotes de libros, los tres mejores proyectos seleccionados, recibirán un premio especial en metálico que financiará la Fundación Coca Cola cuya cuantía será la siguiente:

Mejor proyecto del año: 15.000 euros.

Segundo finalista: 9.000 euros.

Tercer finalista: 6.000 euros.

Octava. *Resolución.*

1. A la vista de todo lo actuado, la Comisión Mixta formulará ante el Director general del Libro Archivos y Bibliotecas, la oportuna propuesta de Resolución.

Dicha propuesta deberá expresar la relación de los solicitantes, indicando los proyectos seleccionados para los que se propone la concesión de los lotes de libros.

2. La Resolución del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas por la que se resuelva la presente convocatoria se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de ayuda, por lo tanto, el silencio administrativo tendrá carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

3. La Resolución que se dicte, en la que se harán constar los proyectos seleccionados, se notificará a los interesados, conjuntamente por la DGLAB y la FEMP, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Novena. *Justificación.*—Las entidades locales beneficiarias de los lotes de libros deberán justificar la realización de las actividades de promoción de la lectura realizadas y por las cuales se les reconoce como beneficiarias de dichos lotes.

La justificación se realizará mediante la certificación, según modelo que les será enviado a las entidades beneficiarias junto con la notificación de la Resolución.

Dicha justificación deberá presentarse, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades y como máximo el 31 de marzo del año siguiente a la concesión de la ayuda ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, de la DGLAB.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 2002.—El Director general, Fernando de Lanzas Sánchez del Corral.

ANEXO**QUINTA CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN LECTORA (2002)** INFANTIL JUVENIL

[Márquese lo que proceda]

TÍTULO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: _____

AYUNTAMIENTO: _____

DIRECCIÓN: _____ NÚMERO: _____

C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

DATOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

NOMBRE DE LA BIBLIOTECA: _____

PERSONA DE CONTACTO EN LA BIBLIOTECA: _____

DIRECCIÓN: _____ NÚMERO: _____

C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____ E-MAIL: _____

HORARIO: _____

COLECCIÓN (nº de volúmenes):

ADULTOS: _____ INFANTIL: _____ TOTAL: _____

SUPERFICIE DEL LOCAL: _____

¿EXISTE OTRA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD? (enumerar):

PRESUPUESTO ANUAL DE LA BIBLIOTECA: _____

ENTIDADES QUE COLABORAN CON LA BIBLIOTECA : _____

ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA DESARROLLADAS EN 2001 (enumerar):